


Gobierno

Escudo del gobierno del Estado de México

Gobierno

La Constitución Política del Estado de México establece que el Poder Público del Estado de México se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. De esta manera, responde a una forma de gobierno republicana cuyo control reside esencial y originariamente en el pueblo. La Carta Magna expresa estos principios en la siguiente frase: "...Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno".

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Siguiendo esta línea, la Constitución establecida por Toluca, declara que los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado se depositan en ciudadanos electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a las leyes correspondientes. Al mismo tiempo, y con la finalidad de que los poderes no se concentren en una sola personas, se prohíbe que se reúnan dos o más poderes del Estado en un mismo mandatario o corporación ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo en el caso previsto por la fracción XI del artículo 61 de esta Constitución.



Fotografía que muestra una reunión del gobierno

Bajo esta excepción se hace referencia a la facultad de la Legislatura para autorizar facultades extraordinarias en favor del Ejecutivo, cuando así lo estime conveniente. Esta delegación contempla y se establece únicamente debido a las circunstancias especiales que puede estar atravesando el Estado, durante un tiempo limitado y con la previa aprobación de las dos terceras partes del total de sus miembros.

En aquellos casos, deberán expresarse con toda precisión y claridad las facultades que se otorgan, mismas que no podrán ser las funciones electorales.